

Conste por el presente documento los términos y condiciones que rigen el Contrato Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito Bancaria que celebran **EL CLIENTE** cuyo nombre/ razón social / denominación y demás generales de ley ha consignado con carácter de declaración jurada en la Solicitud de Tarjeta de Crédito que forma parte integrante del presente Contrato, y el **Banco Interamericano de Finanzas**, en adelante **BanBif**; acordes con el Sistema de Tarjeta de Crédito establecido en BanBif, la Hoja Resumen que como anexo forma parte integrante del presente Contrato y el Reglamento de Tarjetas de Crédito aprobado mediante Resolución SBS N° 264-2008, sus modificatorias y sustitutorias.

1. De la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito:

- 1.1. BanBif acepta abrir a petición y nombre del CLIENTE, una Cuenta Corriente Especial denominada Tarjeta de Crédito, en adelante la "Cuenta Tarjeta" que estará sujeta en todo lo que le resulte aplicable a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el Contrato de Cuenta Corriente establecido en BanBif, así como a los procedimientos y normas operativas establecidas por las empresas Administradoras u Operadoras de las Tarjetas de Crédito de BanBif.
- 1.2. EL CLIENTE reconoce que en la Cuenta Tarjeta se registrarán las transacciones que realicen él y/o los Usuarios de Tarjetas de Crédito adicionales, incluidos consumos de bienes y servicios, disposiciones en efectivo, tributos, así como intereses, comisiones y gastos descritos en la Hoja Resumen que como Anexo forma parte integrante de este contrato, u otros conceptos que BanBif o las Empresas Administradoras u Operadoras de la Tarjeta establezcan, modifiquen o amplíen en cualquier momento en el Sistema Tarjeta de Crédito de BanBif y que serán previamente comunicados conforme al presente contrato y a las disposiciones legales aplicables. El detalle de los cargos mencionados se consignará en los estados de cuenta referidos en la undécima cláusula del presente contrato, en adelante denominados el (los) Estado(s) de Cuenta.

2. De la línea de crédito:

- 2.1. BanBif concede a EL CLIENTE una línea de crédito revolvente en la Cuenta Tarjeta, en adelante denominada la Línea, hasta por el monto y moneda inicialmente aprobados por BanBif, según se detalla en la Hoja Resumen.
- 2.2. La Línea podrá ser variada, disminuida, incrementada o suprimida en cualquier momento a sola decisión de BanBif, siendo ello comunicado a EL CLIENTE a través del Estado de Cuenta o de una comunicación especial. No será de aplicación lo dispuesto en la novena cláusula cuando BanBif decida la supresión de la Línea o cuando disponga la variación de su monto en caso el nivel de endeudamiento o el comportamiento de EL CLIENTE, hagan presumir un potencial deterioro de su calidad crediticia. BanBif podrá disponer la reducción o supresión de la línea de crédito con posterior comunicación a EL CLIENTE de dicho hecho.

3. Del exceso de utilización de la Línea:

- 3.1. El control del uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito de BanBif, dentro de la Línea aprobada al CLIENTE, es de exclusiva responsabilidad de éste.
- 3.2. Si EL CLIENTE o Usuarios de las Tarjetas de Crédito adicionales de BanBif, por cualquier causa, incluso el uso irregular, fraudulento o no autorizado, la exceden antes del aviso o comunicación que EL CLIENTE debe efectuar a BanBif informando de la pérdida o sustracción de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, EL CLIENTE reconoce su obligación de pagar totalmente el monto del exceso autorizado según el presente contrato y Hoja Resumen en forma inmediata, quedando BanBif facultado a cobrar en forma automática el monto en exceso mediante el cargo o aplicación de cualquier fondo, depósito, bien o valor del CLIENTE en BanBif o que esté destinado a serle acreditado y/o podrá dar por terminado este contrato, quedando cancelada la Línea aprobada y desautorizada la utilización de las Tarjetas de Crédito expedidas, salvo que BanBif decidiera incrementar temporal o permanentemente la Línea de dichas Tarjetas de Crédito o autorizar el exceso conforme a lo establecido en el numeral 3.4 de la presente cláusula. BanBif podrá aplicar intereses, gastos y comisiones, sobre el mencionado exceso.
- 3.3. BanBif, sin estar obligado a ello, podrá bloquear el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito de BanBif, cuando los cargos que se efectúen en la cuenta tarjeta, superen el importe máximo de la Línea aprobada por BanBif.
- 3.4. A fin de evitar inconvenientes a EL CLIENTE en el uso de la Tarjeta de Crédito, relacionados con el límite de su línea de crédito, podrán realizarse consumos y disposiciones de efectivo hasta por el monto de la línea de crédito asignada, más el porcentaje de exceso autorizado a criterio de BanBif, según calificación de EL CLIENTE y el tipo de tarjeta. Asimismo, podrán producirse excesos de línea sobre el porcentaje autorizado en determinados consumos por viajes, turismo, entretenimiento u otros, conforme a las pautas establecidas por la marca de la tarjeta (Visa u otras). Podrá además excederse la línea de crédito cuando los consumos realizados lleguen al máximo de la línea o del porcentaje autorizado y sea necesario cargar los intereses, comisiones o gastos, los que EL CLIENTE se obliga a pagar. EL CLIENTE presta su previo consentimiento expreso a los excesos de línea que puedan producirse en virtud al presente numeral.
- 3.5. El exceso de línea será mostrado en el estado de cuenta en la moneda base de la cuenta según el tipo de tarjeta. Los excesos deberán ser pagados en la moneda en que se produzcan y, a efectos de cubrir dicho exceso, serán incluidos en su totalidad dentro del cálculo del pago mínimo en concordancia con lo estipulado en el literal B de la cláusula 10.2.

4. Del uso de la Tarjeta de Crédito:

EL CLIENTE y los Usuarios de Tarjetas de Crédito adicionales, usando de ser el caso procedimientos especiales, claves secretas de acceso, firmas digitales o firmas electrónicas, o formularios impresos y/o autorizaciones por medios electrónicos, proporcionados por establecimientos afiliados o por BanBif, podrán realizar consumos, incluidos disposición de efectivo, adquisición y/o pago de bienes/servicios diversos; en establecimientos afiliados a las citadas tarjetas de crédito, oficinas de BanBif, cajeros automáticos, banca telefónica, terminales de venta y lugares o medios autorizados, incluido el Internet. Los consumos serán cargados en la misma moneda de la Cuenta Tarjeta o en su equivalente al tipo de cambio compra/venta que fije BanBif en la fecha de hacer estas conversiones o liquidación, asumiendo EL CLIENTE la diferencia de cambio. EL CLIENTE podrá afiliar sus cuentas de depósitos que mantenga en BanBif a su(s) Tarjeta (s) de Crédito, a fin de realizar operaciones y acceder a los servicios establecidos en BanBif, con cargo a dichas cuentas.

EL CLIENTE deberá consignar en la Solicitud de Tarjeta de Crédito si tomará o no el servicio de disposición en efectivo y, en caso opte por tomarlo, podrá suprimirlo posteriormente conforme al procedimiento que tenga establecido BanBif y mediante el llenado del respectivo formato de instrucciones, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif.

5. De la Tarjeta de Crédito:

BanBif, a solicitud de EL CLIENTE, le expedirá una Tarjeta de Crédito a su nombre y Tarjetas de Crédito Adicionales a nombre de cada Usuario que designe y faculte, las que en adelante serán denominadas la(s) Tarjeta(s). La(s) Tarjeta(s) tendrá(n) carácter de personal e intransferible, debiendo EL CLIENTE y/o los Usuarios de las mismas, conservarlas diligentemente, custodiarlas al momento de efectuar consumos y no divulgar ni transmitir sus claves de identificación personal, claves secretas o códigos. EL CLIENTE está obligado y se responsabiliza por seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización de las tarjetas y claves, que BanBif le brinde a través del sistema Banca por Internet, de su página Web www.banbif.com.pe, de folletos, comunicaciones y demás medios que utilice BanBif. En tal contexto, serán de plena responsabilidad de EL CLIENTE los consumos y cargos derivados del uso de la Tarjeta y las de los Usuarios designados por él. EL CLIENTE podrá solicitar a BanBif la emisión de cualquier modalidad de Tarjeta que tenga éste establecida, siendo facultad de BanBif decidir la modalidad, vigencia y línea de crédito, así como determinar si EL CLIENTE cumple con los requisitos necesarios para que se le emita la modalidad de Tarjeta solicitada. Si se reemplazara, anulara o cancelara la Tarjeta o se resolviera el contrato, EL CLIENTE deberá devolver físicamente a BanBif la Tarjeta que se encuentre utilizando, responsabilizándose en caso contrario de su destrucción. En caso la tarjeta de crédito haya sido retenida en el cajero automático, perdida o sustraída, luego de comunicado el incidente por EL CLIENTE y de efectuado el respectivo bloqueo o en caso dicho bloqueo sea efectuado por el Banco como medida de seguridad, BanBif automáticamente expedirá y le remitirá una nueva tarjeta de crédito. La tarjeta de crédito y, en caso corresponda, las tarjetas adicionales, serán entregadas en forma personal a EL CLIENTE o al usuario de la mismas, salvo que EL CLIENTE haya instruido que se entreguen a una persona determinada, ya sea en la Solicitud de Tarjeta de Crédito que forma parte integrante del presente Contrato o en el formato de instrucciones que tiene BanBif, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif, bajo responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE.

Toda tarjeta que se emita en reemplazo de la originalmente otorgada se regirá por el presente contrato. BanBif podrá expedir a favor de EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de un tipo distinto al otorgado originalmente, a la que será de aplicación los términos y condiciones del presente contrato; para lo cual, sólo será necesario que las partes suscriban una nueva Hoja Resumen, sin requerirse la suscripción de un nuevo contrato ni pagaré.

6. De la vigencia:

La(s) tarjeta(s) de crédito se expedirá(n) por el plazo que se indique en ella(s) en la oportunidad de su emisión o renovación. La vigencia de la(s) tarjeta(s) será determinada por BanBif, renovándose en forma automática al vencimiento de la anterior, previa evaluación crediticia y del uso regular de la(s) Tarjeta(s) por el Cliente y/o Usuarios de la(s) Tarjeta(s) adicionales; a menos que, sin necesidad de expresión de causa, BanBif comunique a EL CLIENTE su decisión de no renovar la vigencia o dejarla sin efecto conforme a lo señalado en el presente contrato. En la renovación BanBif podrá fijar una nueva línea de crédito en concordancia con lo establecido en la segunda cláusula.

7. De la facultad de terminación:

BanBif y/o EL CLIENTE podrán poner fin a este contrato en cualquier momento, mediante documento cursado a la otra parte con una anticipación no menor de 24 horas, siendo este un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente.

Así, EL CLIENTE deberá devolver inmediatamente la(s) Tarjeta(s) expedidas al área encargada de Tarjetas de Crédito de BanBif, bajo cargo, asumiendo en caso contrario EL CLIENTE, todas las responsabilidades civiles y/o penales que se originen por el uso irregular que pueda darse a la(s) Tarjeta(s) no devuelta(s). A su vez, BanBif a partir de la fecha de la devolución de la(s) Tarjeta(s), conciliará las cuentas de cargo del CLIENTE.

Únicamente después de conciliadas dichas cuentas se tendrá por terminado el contrato de Cuenta Tarjeta, sin perjuicio de disponer la anulación o bloqueo inmediato de la(s) Tarjeta(s) que haya(n) sido solicitada(s) por EL CLIENTE. En ningún caso de terminación anticipada habrá lugar a devolución de derechos cargados o cobrados, debiendo EL CLIENTE cumplir su obligación de pagar el monto total del saldo deudor que pueda registrar en la Cuenta Tarjeta.

8. De los consumos en tránsito o no declarados:

Si con posterioridad al cierre de la Cuenta Tarjeta se presentaran cargos pendientes, en tránsito o no declarados por EL CLIENTE, la responsabilidad de EL CLIENTE subsistirá hasta el pago total de las sumas adeudadas, con independencia de la vigencia o subsistencia de cuentas a nombre de EL CLIENTE en BanBif. Así, BanBif requerirá el pago de su acreencia según las liquidaciones que practique conforme a la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros,

pudiendo abrir una cuenta a nombre de EL CLIENTE en la que se registrarán los referidos cargos y a la que le será de aplicación los mismos términos y condiciones de este contrato y hoja resumen.

9. De la Difusión y Modificación de las Tarifas y Condiciones Contractuales:

EL CLIENTE manifiesta que se ha informado a su satisfacción sobre los costos vinculados al presente contrato antes de contratar, por lo que la suscripción del presente contrato constituye una aceptación y conformidad sobre sus costos y condiciones. EL CLIENTE reconoce y acepta que la versión vigente de este contrato con las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios, las tasas de interés, comisiones y gastos aplicables a ellos se exhiben y están a disposición de EL CLIENTE en las oficinas de BanBif y en la página Web www.banbif.com.pe.

La variación, restricción, supresión o modificación de cualquier naturaleza de los términos y condiciones de este contrato, de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra estipulación, así como la modificación o supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos que BanBif decida incorporar a su Sistema de Tarjeta de Crédito, serán previamente informados a EL CLIENTE a través de los estados de cuenta mensuales y/o mediante comunicación aparte o especial. En caso EL CLIENTE no se encontrara en su domicilio o no hubiese comunicado el cambio de los mismos o en caso la modificación se considere beneficiosa para EL CLIENTE, esta comunicación se entenderá efectuada con las respectivas publicaciones en las oficinas de EL BANCO y/o en la página Web www.banbif.com.pe. La ejecución de prestaciones, la utilización de la(s) Tarjeta(s), la permanencia en el Sistema de Tarjeta de Crédito o la continuación del presente contrato de cualquier forma por parte de EL CLIENTE, aún cuando haya manifestado su disconformidad con las modificaciones introducidas, significará el consentimiento de EL CLIENTE para la continuación del contrato con las nuevas condiciones, sin requerir de aceptación escrita. En caso EL CLIENTE no aceptase tales modificaciones y deseara concluir este contrato, deberá señalar por escrito a BanBif tal disconformidad y voluntad de concluir el contrato, quedando desde entonces resuelto, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido con cancelar previamente todos los pagos que sean de su cargo y devolver la(s) Tarjeta(s).

Las partes acuerdan que los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior son los más idóneos para que EL CLIENTE esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas. Asimismo, estas modificaciones y la fecha o momento en que entrarán en vigencia serán comunicadas con una anticipación no menor de quince (15) días calendario en el caso de tasas de interés, comisiones y gastos y, de treinta (30) días, en el caso de otros aspectos comprendidos en el contrato, salvo que las modificaciones impliquen opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las existentes o condiciones más favorables para EL CLIENTE y que no impliquen la pérdida ni la sustitución de condiciones previamente establecidas, en cuyo caso las nuevas condiciones serán aplicadas de manera inmediata. Las nuevas condiciones serán de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas partes suscriban o celebren un nuevo contrato.

EL CLIENTE autoriza a que luego de comunicada la modificación de tasas de interés, comisiones, gastos u otros aspectos comprendidos en el contrato, o luego de comunicada la supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos servicios por BanBif, su silencio sea entendido como aceptación de la modificación, supresión o inclusión, según corresponda.

Las modificaciones que comunique BanBif en virtud a la presente cláusula pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia del cliente o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a EL CLIENTE o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por BanBif; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes acuerdan que la presente cláusula se ajusta a lo dispuesto en el Código de Consumo, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, aprobada mediante Ley 28587 y su Reglamento aprobado por Resolución SBS N° 1765-2005.

10. De las modalidades de financiamiento y pago:

10.1. Las modalidades de financiamiento son:

- A. **Plan revolvente:** crédito revolvente que financia de manera automática la línea utilizada por el plazo de financiamiento señalado en la Hoja Resumen.
- B. **Plan cuotas:** financia la línea utilizada en el número de cuotas que EL CLIENTE indique al momento de la compra, según las condiciones establecidas en la Hoja Resumen; dentro de esta modalidad se incluye las cuotas fijas y las de la ampliación temporal de la línea y/o cualquier financiamiento adicional o especial. Toda disposición de efectivo en cuotas se financiará en el plazo indicado en la Solicitud de Tarjeta de Crédito, pudiendo modificarse la forma de financiamiento mediante instrucción presentada en nuestras oficinas, sin que dicha modificación aplique para los consumos ya realizados. EL CLIENTE podrá modificar la forma de financiamiento y el número de cuotas pactados al momento de efectuar la disposición de efectivo, una vez que BanBif tenga habilitada esta funcionalidad.
- C. **Plan contado:** que permite pagar hasta la fecha límite de pago el total de la línea utilizada por EL CLIENTE al cierre de un periodo de facturación.

Podrán registrarse en la Cuenta Tarjeta consumos bajo una o más de las modalidades de financiamiento antes indicadas.

10.2. EL CLIENTE deberá cumplir con el pago mensual en cualquiera de las siguientes modalidades:

- A. **Pago total**, que incluye: 1) Pago del total del saldo adeudado por los consumos y disposiciones en efectivo realizados hasta la fecha de facturación, 2) el capital adeudado por las compras realizadas bajo el sistema o plan de cuotas 3) la(s) cuota(s)

del mes del plan de cuotas, de ser el caso 4) intereses, gastos y comisiones liquidados al cierre de facturación. Esta modalidad de pago no involucra necesariamente la cancelación del financiamiento otorgado por ampliación temporal de la línea o de otros financiamientos adicionales que pudieran otorgarse, debido a las características particulares de dichos financiamientos, previstos en las cláusulas vigésimo primera y vigésimo segunda de este contrato.

B. Pago mínimo, constituido por el monto resultante de la sumatoria de las respectivas alícuotas mensuales por cada tipo o plan de financiamiento que otorga BanBif como parte del Sistema de Tarjeta de Crédito. Incluye capital, intereses, comisiones, gastos, el monto en mora, el exceso de línea registrado al cierre del periodo de facturación y otros según Hoja Resumen. BanBif podrá establecer un monto mínimo de la alícuota mensual en algún(os) tipo(s) o plan(es) de financiamiento(s).

C. Pagos adicionales: EL CLIENTE podrá efectuar pagos adicionales o por montos superiores al pago mínimo, imputándose dichos pagos de acuerdo lo estipulado en la cláusula 10.6.

EL CLIENTE deberá cumplir con cancelar por lo menos el pago mínimo hasta la fecha límite de pago para que no incurra en mora.

10.3. Los montos a pagar en las modalidades descritas en el numeral 10.2 se detallarán en el Estado de Cuenta, agregándose los tributos que correspondan conforme a Ley.

Por tanto, EL CLIENTE queda obligado a pagar, con la frecuencia y hasta la fecha límite establecida en el Estado de Cuenta, el importe del saldo deudor de la Cuenta Tarjeta según la modalidad de pago elegida, incluidos los intereses, comisiones, gastos y tributos antes indicados.

10.4. EL CLIENTE podrá amortizar y/o cancelar el saldo de la Cuenta Tarjeta, utilizando la modalidad de "Pago a Cuenta", según formulario y condiciones que tenga establecidos BanBif.

10.5. Los pagos podrán realizarse en efectivo, con cheque a cargo del mismo BanBif, con cargo a una cuenta de BanBif, mediante transferencia interbancaria o utilizando otro medio de pago que establezca BanBif.

10.6. La imputación del pago será de la siguiente manera:

A. Pago igual o menor al Pago Mínimo: El pago se imputará en el siguiente orden: mora, disposición de efectivo, disposición de efectivo en cuotas, compras, compras en cuotas, compra de deuda, compra de deuda en cuotas y cuotas de la ampliación temporal de la línea del periodo facturado y, dentro de cada uno de éstos, a las comisiones, intereses, gastos administrativos y capital, respectivamente.

B. Pago que exceda el Pago Mínimo: El pago se imputará en el siguiente orden: mora, disposición de efectivo, disposición de efectivo en cuotas, compras, compras en cuotas, compra de deuda, compra de deuda en cuotas y, dentro de cada uno de estos, a las comisiones, intereses, gastos administrativos y capital, respectivamente. EL CLIENTE tendrá la posibilidad de imputar su pago a uno o más de los conceptos aquí mencionados. En el caso que se hubiese producido algún exceso de línea, los pagos que se realicen reducirán dicho exceso.

10.7. Los intereses de financiamiento se aplican sobre el capital de la deuda. Los intereses moratorios se calculan sobre el total de la deuda vencida y no pagada, incluyendo capital, intereses, gastos y comisiones.

11. Del estado de cuenta:

BanBif remitirá mensualmente a EL CLIENTE, con anticipación a la fecha límite de pago, un estado de cuenta a la dirección anotada por EL CLIENTE en la Solicitud de Tarjeta de Crédito que forma parte integrante del presente contrato o comunicada por éste conforme a la vigésimo tercera cláusula. No se remitirá el estado de cuenta en caso no se registren movimientos en la cuenta tarjeta de crédito dentro del periodo de facturación, tampoco se remitirá estado de cuenta cuando EL CLIENTE mantenga deuda vencida por más de noventa (90) días. El estado de cuenta podrá ser entregado válidamente y en forma indistinta a la persona que se encuentre en la referida dirección o en el buzón de correspondencia o bajo puerta. En dicho estado de cuenta se consignarán las liquidaciones y saldos definitivos, detallando los cargos y abonos efectuados en el curso del último periodo, indicando el monto y la fecha en que EL CLIENTE debe cancelar o amortizar, según corresponda, el saldo deudor de la Cuenta Tarjeta y demás informaciones de ley. La información sobre pagos mínimos indicará cada uno de los conceptos que son objeto de pago, tales como el principal, los intereses, las comisiones y/o cualquier otro concepto. Si EL CLIENTE no recibiera este estado de cuenta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del periodo de liquidación que tenga establecido y que declara conocer, se obliga a reclamarlo por escrito, presumiéndose en caso contrario su oportuna recepción. Asimismo, si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de dicho estado de cuenta, no formula observaciones o lo hace en términos generales o sin especificar, detallar y sustentar los conceptos que observa, se considerará que lo acepta y reconoce como conforme. EL CLIENTE podrá informarse de su estado de cuenta a través de la Banca por Internet en concordancia con lo estipulado en la vigésimo cuarta cláusula de este contrato. Igualmente, a modo referencial, EL CLIENTE podrá informarse en BanBif sobre el monto asignado como línea de crédito, saldo disponible y/o utilizado y monto de la próxima cuota que debe pagar, a través de los medios que BanBif tenga establecidos. En caso el cliente solicite copia de un estado de cuenta deberá asumir el costo respectivo.

12. Del extravío, sustracción o robo:

Bajo exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, éste y/o los Usuarios de las Tarjetas de Crédito adicionales, tienen la obligación de

comunicar de inmediato y sin dilación a BanBif, por la vía más rápida posible, la pérdida, extravío, destrucción o robo de cualquiera de las Tarjetas o de su información. Las consecuencias por la falta de cumplimiento estricto de esta obligación, son de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. Esta comunicación podrá ser ratificada por escrito, a petición de BanBif. Así, BanBif pondrá a disposición de EL CLIENTE medios que posibiliten comunicar estos hechos, durante todos los días del año y las 24 horas del día proporcionando una clave de bloqueo y registrando la hora y fecha del aviso. Recibido el aviso, BanBif procederá a bloquear/anular la Tarjeta y a dar aviso a los establecimientos afiliados o al administrador del sistema de La Tarjeta. EL CLIENTE asume total responsabilidad por las transacciones no autorizadas que se realicen con anterioridad a su comunicación, incluso cuando se haya superado su línea de crédito, hasta el porcentaje de exceso autorizado conforme al presente contrato y Hoja Resumen y aquellas que se realicen en establecimientos que no tienen conexión en tiempo real con BanBif. BanBif a petición de EL CLIENTE le informará la constancia de su aviso, con indicación de su fecha y hora, mediante un código. Luego, BanBif procederá a la expedición de nueva Tarjeta, la que según determine BanBif, llevará un nuevo código que reemplazará al originalmente otorgado y que se sujetará a las mismas condiciones de este contrato.

13. De la resolución del Contrato y Anulación de Tarjetas:

El presente contrato es de duración indeterminada. Sin perjuicio de lo prescrito en las demás cláusulas, este contrato podrá resolverse desde la fecha que señale BanBif, procediéndose a anular las Tarjetas emitidas, cuando: (i) EL CLIENTE incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato o en el Reglamento de Tarjetas de Crédito; (ii) EL CLIENTE adeude una o más cuotas en la Cuenta Tarjeta o en cualquier modalidad de crédito; (iii) se le haya cerrado a EL CLIENTE alguna cuenta corriente por girar contra ella cheques sin la correspondiente provisión de fondos, sea en el propio BanBif o en cualquier otra empresa del Sistema Financiero; (iv) esté previsto en la ley; (v) se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas o que no guarden relación con su actividad o perfil financiero; (vi) sin autorización de BanBif la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas; (vii) se realicen operaciones que puedan perjudicar a BanBif o a otros clientes; (viii) la cuenta tarjeta no esté siendo utilizada personalmente por EL CLIENTE; (ix) EL CLIENTE se someta o sea sometido a cualquier procedimiento concursal; (x) se compruebe que cualquier información o documentación proporcionada para obtener la línea o la tarjeta resultase falsa o adulterada y, (xi) cuando, en concordancia con la séptima cláusula, así lo decida BanBif, sin obligación de señalar causal ni asumir responsabilidad alguna. Este contrato también se resolverá si la Superintendencia de Banca y Seguros suspendiera a BanBif la autorización para emitir tarjetas de crédito. Salvo en el caso del numeral (xi), BanBif comunicará con posterioridad a EL CLIENTE la resolución del contrato.

EL CLIENTE podrá ponerle término a este contrato previo pago del monto total del saldo deudor en la Cuenta Tarjeta que liquide BanBif. El bloqueo o anulación de la Tarjeta, podrá ser atendido de inmediato, sin perjuicio del pago del saldo deudor en la Cuenta Tarjeta, la que se mantendrá vigente hasta su pago total o cierre que disponga BanBif.

En ningún caso la conclusión o terminación del contrato libera a EL CLIENTE de su obligación de pagar el monto total del saldo deudor que pueda registrar en la Cuenta Tarjeta, siendo asimismo de aplicación la octava cláusula del presente contrato.

BanBif anulará las tarjetas de crédito de los usuarios de tarjeta de crédito adicionales y de los usuarios autorizados para operar con tarjetas de crédito de las personas jurídicas, cuando dichos usuarios se encuentren incurso en la causal señalada en el punto (iii) del primer párrafo de la presente cláusula.

Según lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Tarjetas de Crédito, los titulares de las tarjetas de crédito anuladas por la causal señalada en el punto (iii) del primer párrafo de la presente cláusula quedarán impedidos de solicitar una nueva tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero, durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de anulación respectiva. En caso de reincidencia en la causal de anulación antes indicada dicho impedimento durará tres (3) años.

14. De las relaciones con los establecimientos afiliados:

BanBif no tiene relación con los establecimientos afiliados, motivo por el cual no asume responsabilidad alguna en caso que alguno de los mismos o de los lugares de atención con uso de La Tarjeta, por circunstancias o motivos particulares, rehúse aceptar La Tarjeta o cobre comisiones por sus consumos con ella.

Tampoco se responsabiliza por la negativa de devolución, ni por la calidad, cantidad y otras características de las mercaderías y/o servicios que se venden y/o prestan mediante el uso de la Tarjeta. En todos estos casos, EL CLIENTE deberá entenderse directamente con los establecimientos afiliados, liberando a BanBif de toda responsabilidad. En el caso de observaciones o disconformidad de los cargos relativos a los consumos que un establecimiento impute al CLIENTE, de los que se le informará a través de su estado de cuenta, éste deberá señalarlo dentro del mismo plazo que tiene para observar tal estado de cuenta. BanBif pondrá en conocimiento del propietario de la marca de tarjeta contratada (ver Hoja Resumen) o de la respectiva empresa administradora o de compensación, de tales observaciones o improcedencia del cobro rechazado por EL CLIENTE, dando cuenta de los resultados a éste o haciéndole entrega de la orden de pago una vez que reciba tal información o documento, procediendo a rectificar el estado de cuenta y cargos efectuados en la Cuenta Tarjeta sólo si el propietario de la marca de tarjeta o la respectiva empresa administradora o de compensación admiten el reclamo del CLIENTE. Éste tiene plena facultad de dirigir sus reclamos a aquéllas y/o al establecimiento afiliado correspondiente pues EL CLIENTE manifiesta tener pleno conocimiento que los establecimientos afiliados lo están a la marca de tarjeta contratada y no a BanBif. Los cargos automáticos autorizados por EL CLIENTE, por suministros o servicios continuados que reciba, deben ser verificados por EL CLIENTE, observando el estado de cuenta que no contenga tales cargos, por lo que si la falta de tales débitos le origina la pérdida de algún beneficio o derecho, no será responsabilidad de BanBif.

15. Del tratamiento de información:

BanBif podrá proporcionar información sobre la regularidad de los pagos y otras referencias de EL CLIENTE, quedando desde ya autorizado por EL CLIENTE a difundir y/o intercambiar dicha información con otros acreedores y/o centrales de riesgo, siendo los costos que pudieran generarse de cargo del CLIENTE cuando la información sea proporcionada a solicitud de éste.

16. De la cesión de derechos:

Los derechos y obligaciones de BanBif que se deriven de este contrato pueden ser traspasados o cedidos a terceros, previa notificación al CLIENTE. Siendo que BanBif opera bajo licencia del propietario de la marca de tarjeta y las Tarjetas de BanBif son parte de una estructura a nivel mundial, EL CLIENTE reconoce que el emisor puede compartir con el propietario de la marca de tarjeta y/o con sus empresas filiales y subsidiarias información y datos relativos a la operación de las Tarjetas emitidas bajo este contrato. BanBif y el propietario de la marca de tarjeta tendrán derecho a usar tal información localmente y en el extranjero en cualquier momento y de tiempo en tiempo, para fines operativos, comerciales, de mercadotecnia, estadísticos, etc.

17. De la atención de reclamos:

La Oficina de Protección al CLIENTE de BanBif responderá dentro del plazo de 30 días calendarios de su recepción, los reclamos que le dirija EL CLIENTE, antes de recurrir a cualquier instancia, proceso o autoridad. Agotada esta vía, las distintas instancias ante las que posteriormente podrá recurrir EL CLIENTE para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realice son: el Defensor del Cliente Financiero, el INDECOPI y la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, EL CLIENTE declara conocer y aceptar que tratándose de reclamos relacionados con establecimientos afiliados, empresas administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, estos se sujetarán a los reglamentos, prácticas operativas y formatos que exijan los mismos.

18. De la Hoja Resumen:

EL CLIENTE declara que forma parte del presente contrato la Hoja Resumen anexa, la cual muestra, entre otros, el detalle de las tasas de interés compensatoria y moratoria, las comisiones y los gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE y respecto de los cuales EL CLIENTE declara haber sido previa y debidamente informado; asimismo, resume algunas de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE y/o por BanBif que sean relevantes para ambas partes. EL CLIENTE con su firma en el presente contrato, deja constancia que tiene cabal comprensión y conocimiento pleno de las condiciones establecidas en la Hoja Resumen, así como de las responsabilidades que se deriven del uso de la(s) Tarjeta(s).

Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que la información consignada en la Hoja Resumen podrá ser variada por BanBif, previo aviso en la forma establecida en este contrato.

19. De los mensajes a través del correo electrónico u otros medios:

EL CLIENTE acepta la utilización del correo electrónico que consigna en la Solicitud de Tarjeta de Crédito como medio de comunicación con BanBif, aceptando la validez de los mensajes que BanBif le envíe a través de dicho canal, de Call Centers, de sistemas de llamado telefónico o de envío de mensajes de texto a celular, ya sean mensajes informativos, comerciales y/o publicitarios. EL CLIENTE podrá dejar sin efecto esta autorización mediante el llenado del respectivo formato de instrucciones, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif.

20. De los incumplimientos:

En caso EL CLIENTE no cumpla con cancelar su deuda dentro del plazo que tenga establecido BanBif, éste queda facultado indistintamente para:

20.1. Girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo de EL CLIENTE, con indicación de su origen, la que de ser protestada por falta de pago dará lugar a la respectiva acción ejecutiva de conformidad con el Art. 228 de la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Para tal efecto, las partes precisan que la Cuenta Tarjeta es una cuenta corriente sin uso de chequera.

20.2. Ejecutar el Pagaré incompleto que es firmado por EL CLIENTE conjuntamente con el presente contrato.

Cabe precisar que en ambos casos se incluirá el capital de la deuda, los montos correspondientes a los intereses compensatorios y moratorios a las tasas efectivas máximas que BanBif tenga establecidas, incluyendo las comisiones, gastos por procuración, notariales, registrales, judiciales, honorarios de abogados externos y demás en los que hubiesen incurrido para la cobranza total y final.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza en forma irrevocable a BanBif para que debite el saldo total pendiente de pago en cualquiera de las cuentas que tuviese EL CLIENTE en BanBif, afectando cualquier depósito, imposición, valores u otros bienes que estén a su nombre y que se encuentren en poder de BanBif. En el caso de valores del CLIENTE que no pudieran ser redimidos por BanBif, EL CLIENTE autoriza desde ya a BanBif a venderlos directamente en su representación, bajo cargo y cuenta del CLIENTE, sin más formalidad que la presente autorización, recurriendo BanBif, de ser el caso a cualquier intermediario de valores autorizado, y sin responsabilidad por su cotización y/o tipo de cambio.

20.3. El llenado del Pagaré incompleto referido en el numeral (20.2.) que antecede, será efectuado cumplidas las siguientes condiciones:

A. BanBif podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado ejecutando el Pagaré mencionado en cualquiera de los siguientes casos:

A.1. Si EL CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas en los plazos establecidos;

A.2. EL CLIENTE es declarado insolvente o suspende sus pagos;

A.3. BanBif detectase falsedad en la información suministrada por EL CLIENTE en la solicitud de Tarjeta crédito o en cualquier otra documentación presentada;

A.4. Si EL CLIENTE de un modo general dejara de cumplir una cualquiera de las obligaciones contraídas con BanBif.

B. EL CLIENTE conviene en que el llenado del Pagaré incompleto se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- B.1.** La oportunidad a partir de la cual BanBif podrá proceder a llenar el Pagaré será aquella en que se produzca cualquiera de los eventos señalados en la condición "A" que antecede.
- B.2.** La fecha (de emisión o suscripción) que BanBif deberá llenar en el Pagaré será aquella en la cual BanBif proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por la presente Cláusula o a la fecha de efectuado el primer consumo con la(s) Tarjeta(s), a criterio de BanBif.
- B.3.** La fecha de vencimiento con la que BanBif deberá completar el Pagaré, será la del día en que BanBif dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en la condición "A".
- B.4.** La cantidad adeudada por EL CLIENTE y que BanBif deberá consignar en el Pagaré será equivalente a todas aquellas sumas derivadas de la utilización de la(s) Tarjeta(s) y que según los términos del contrato sean los adeudados por EL CLIENTE a BanBif, incluidos los intereses respectivos, incrementados con el correspondiente tributo, si fuere el caso, que grave el crédito por Tarjeta de Crédito o el pago de la deuda.
La cantidad adeudada por EL CLIENTE incluirá intereses, comisiones, gastos, penalidades, seguros y todos los demás conceptos aplicables y exigibles al momento de realizado el llenado del Pagaré.
- B.5.** Las partes establecen que cualquier tributo que pueda gravar la emisión y/o pago del Pagaré descrito en el presente documento será de cargo de EL CLIENTE.
- B.6.** Los intereses moratorios serán a la tasa más alta fijada por BanBif de acuerdo a su política de créditos.
- B.7.** EL CLIENTE acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aún cuando no estén suscritas por EL CLIENTE.
- B.8.** EL CLIENTE autoriza expresamente a BanBif a señalar en el pagaré los intereses compensatorios y moratorios que sean aplicables a la Cuenta Tarjeta. Asimismo, declara expresamente su aceptación a los intereses contenidos en el Pagaré.
- B.9.** EL CLIENTE autoriza expresamente a BanBif a realizar, de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en su domicilio como en el centro de trabajo de EL CLIENTE y en cualquier otra dirección que BanBif pudiera tomar conocimiento, sean éstas por vía telefónica, escrita o a través de personal autorizado por BanBif para dicho fin, según corresponda y dentro de las limitaciones que establece la Ley.
- B.10.** EL CLIENTE declara que a la firma del presente contrato ha recibido de BanBif copia del Pagaré incompleto aceptado por EL CLIENTE, cuyas estipulaciones para proceder al llenado cuentan con su plena conformidad, renunciando a la inclusión de una cláusula que impida su libre negociación, salvo que un plazo perentorio de 10 (diez) días calendario manifieste lo contrario por escrito dirigido al área de Tarjetas de Crédito de BanBif.

El presente documento constituye el acuerdo entre EL CLIENTE y BanBif, al amparo del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores (Ley 27287), la circular N° G-0090-2001 y la Resolución SBS N° 1765-2005 o normas que los sustituyan o modifiquen.

21. Ampliación temporal de la línea:

BanBif podrá ampliar la línea de crédito en forma temporal para disposición de efectivo o traslado de deuda de otras instituciones del sistema financiero, con una tasa de interés específica aplicable únicamente a dicha línea temporal. BanBif informará al CLIENTE el monto de la ampliación de línea temporal, la tasa de interés efectiva anual (360 días), el número de cuotas, el plazo para acogerse a este beneficio y demás características y condiciones que resulten de aplicación, mediante comunicación especial o a través de los estados de cuenta mensuales. Estas condiciones especiales serán temporales y de aplicación únicamente al monto que EL CLIENTE decida disponer en efectivo o aplicar al traslado de deuda acogiéndose a la oferta realizada por BanBif en virtud al presente numeral, siendo de aplicación en lo demás los términos y condiciones pactados en este contrato, su hoja resumen y pagaré adjunto.

22. Financiamientos adicionales:

BanBif se encuentra facultado para conceder al CLIENTE financiamientos adicionales a los aquí previstos a través de la Cuenta Tarjeta, los mismos que de ser aprobados por BanBif al CLIENTE serán desembolsados a solicitud de éste y previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que BanBif establezca para tales efectos. Los términos y condiciones particulares de dichos financiamientos adicionales constarán en el documento que las partes suscribirán con tal propósito.

23. Ley aplicable, jurisdicción y domicilios:

Reglamento de Tarjetas de Crédito, Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley 28587, Resolución SBS N° 1765-2005, Ley 29571 y demás normas complementarias, modificatorias y sustitutorias que resulten aplicables.

En caso de discrepancias en la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio los indicados en la Solicitud de Tarjeta de Crédito, adonde se harán llegar los estados de cuenta, folletos informativos, así como todas las comunicaciones, informaciones, citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que EL CLIENTE comunique su variación a BanBif, siempre dentro de la misma ciudad y utilizando el formato de Instrucciones que tiene BanBif, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de BanBif; asimismo, EL CLIENTE podrá comunicar la variación de domicilio utilizando la página Web de BanBif www.banbif.com.pe (a través del sistema Banca por Internet) o por vía telefónica y grabación de voz, una vez que BanBif tenga habilitados estos servicios. El uso de estos servicios implica la aceptación de las condiciones de los mismos. EL CLIENTE podrá solicitar el uso de un domicilio virtual o electrónico (correo electrónico) siempre que BanBif tenga habilitado este servicio, no pudiendo EL CLIENTE atribuir responsabilidad a BanBif por fallos en las comunicaciones, sistemas o medios telemáticos que impidan la recepción de los correos o de la información

contenida en ellos, o determinen su recepción defectuosa o incompleta, responsabilizándose EL CLIENTE por las consecuencias del uso de dicho domicilio virtual o electrónico.

24. Banca por Internet:

Es el sistema de Banca por Internet o por otros canales que establezca BanBif, a través del cual EL CLIENTE podrá realizar consultas y transacciones relacionadas con sus cuentas y operaciones y acceder a los servicios ofrecidos por BanBif, mediante el uso de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial que lo identifican, pudiendo BanBif solicitar el documento de identidad, el reconocimiento de una imagen, una clave estática o dinámica o cualquier información adicional distinta a las mencionadas para la realización de las citadas operaciones. BanBif entregará a EL CLIENTE el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial en sobre sellado, siendo a partir de dicho momento, plena y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE su uso debido, diligente y confidencial, conforme a las condiciones de uso que se describen más adelante. EL CLIENTE acepta y reconoce como propias para todos los efectos legales, las consultas, operaciones y transacciones que se efectúen mediante la Banca por Internet, así como la información que se transmita a través del mismo, aún en el caso que las mismas provengan de un uso irregular, salvo que acredite fehaciente e indubitablemente que la irregularidad es atribuible o imputable a BanBif. En el caso de cuentas mancomunadas, EL CLIENTE deberá indicar en la SOLICITUD DE APERTURA, al o los titulares a quienes se entregue el sobre sellado conteniendo el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial.

24.1. Riesgos y advertencias: EL CLIENTE declara conocer que el uso del servicio Banca por Internet mediante el empleo de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial u otras claves, imágenes o códigos proporcionados por BanBif que lo identifican le permiten acceder a sus cuentas, efectuando consultas y operaciones (retiros, cargos, abonos, transferencias, pagos y otros) por lo cual, a fin de evitar el acceso a sus cuentas por parte de personas no autorizadas, se obliga a custodiar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves, imágenes o códigos proporcionados por BanBif, dándoles un uso diligente, responsable y confidencial, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, pues podrían utilizarlas o copiar su información, poniendo en riesgo el dinero depositado en sus cuentas y la confidencialidad de las mismas. Para tal efecto, se obliga a utilizar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves, imágenes o códigos proporcionados por BanBif de acuerdo a las condiciones descritas en el siguiente acápite.

24.2. Condiciones de uso del servicio Banca por Internet: EL CLIENTE:

- a. Es responsable de verificar que el sobre en el que le sea entregado el Código de Usuario y la Clave Secreta se encuentre completamente sellado, sin presentar ningún tipo de anomalía, en caso contrario se obliga a no aceptarla y a notificar esta situación a BanBif en forma inmediata.
- b. Deberá memorizar el Código de Usuario y la Clave Secreta, destruyendo y desechando los medios en los que hayan sido almacenados o mostrados. Asimismo, no deberá mostrarlos, compartirlos, transmitirlos ni divulgarlos, evitando así que personas ajenas tengan acceso a los mismos. El CLIENTE deberá ingresar al sistema Banca por Internet apenas se afilie y cambiar la clave secreta original que le fue entregada.
- c. Deberá solicitar una Tarjeta de Coordinadas a través del sistema, la misma que deberá ser activada a través del Call Center para la realización de transacciones a través de la Banca por Internet. EL CLIENTE se obliga a custodiar esta tarjeta de coordenadas no permitiendo que terceras personas accedan a ella, evitando así la ocurrencia de fraudes electrónicos que afecten el dinero depositado en sus cuentas. BanBif podrá exigir posteriormente la utilización de un token u otro tipo de clave para efectos de brindar mayor seguridad a las operaciones con el sistema Banca por Internet.
- d. El CLIENTE ha sido informado sobre la existencia de los delitos informáticos, programas maliciosos y virus existentes en la Internet o contenidos en correos electrónicos y medios extraíbles (USB, discos externos y otros), los cuales están directamente vinculados al uso y cuidado que El CLIENTE le dé a la computadora y al software que utiliza, por lo cual se responsabiliza a realizar sus transacciones utilizando equipos que mantengan actualizados su navegador de Internet y un antivirus original actualizado, no ingresando a páginas Web no certificadas o no confiables y a correos electrónicos sospechosos, ni descargando o instalando programas de procedencia desconocida, todo lo cual puede ocasionar el acceso indebido o la visualización de su información confidencial por extraños. EL CLIENTE, en la medida de lo posible, evitará el uso de computadoras de uso público (cabinas).
- e. EL CLIENTE se obliga a ingresar a la página web de BanBif digitando en la barra de explorador de internet la dirección electrónica www.banbif.com.pe y no a través de enlaces o buscadores que pudieran llevarlo a una página falsa de apariencia similar a la de BanBif y de esta manera tener acceso a su información confidencial.
- f. EL CLIENTE está obligado y se responsabiliza por seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización de la Banca por Internet que BanBif le brinde a través de su página Web www.banbif.com.pe, de folletos, estados de cuenta, comunicaciones y demás medios que utilice BanBif. EL CLIENTE reconoce que la falta de seguimiento de las recomendaciones de seguridad brindadas por BanBif puede conllevar a la pérdida de la confidencialidad de su información, a la realización de transacciones no reconocidas con sus cuentas o al uso no autorizado de su código de usuario, clave secreta, imagen, claves estáticas o dinámicas u otra información confidencial proporcionada por BanBif para el acceso al servicio Banca por Internet. En tal contexto, serán de plena responsabilidad de EL CLIENTE los consumos, cargos y acceso a información derivados del uso del servicio Banca por Internet.
- g. En caso de pérdida o sustracción del Código de Usuario, la Clave Secreta, la clave estática o dinámica o cualquier otra información confidencial proporcionada por BanBif para el acceso al servicio Banca por Internet, EL CLIENTE deberá comunicar el incidente a BanBif a fin de proceder a la inhabilitación de los mismos. En caso de inhabilitación de estos Códigos, claves e información por EL CLIENTE o por BanBif, por razones de seguridad, EL CLIENTE deberá solicitar la expedición de otros nuevos.
- h. EL CLIENTE reconoce y acepta que el uso del servicio Banca por Internet se sujetará a las condiciones indicadas en la solicitud de afiliación y los procedimientos que BanBif tenga establecidos o establezca a futuro. Asimismo, EL CLIENTE

reconoce que BanBif se encuentra facultado a realizar mejoras y modificaciones en el procedimiento operativo y de servicio de cuentas, operaciones y servicios a los que pueda acceder EL CLIENTE con el servicio Banca por Internet, así como a establecer sistemas o medidas de seguridad para la reducción de riesgos en las transacciones que se efectúen, por lo que EL CLIENTE manifiesta su conformidad con tales modificaciones, aún cuando se efectúen sin necesidad de aviso previo y eventualmente impliquen la inhabilitación del servicio, la emisión de nuevo Código de Usuario y Clave Secreta, exigencia de claves dinámicas, tokens, tarjetas de coordenadas y otros similares, limitaciones en el monto y tipo de transacciones, cambios en las modalidades de uso, restricciones de su empleo o un impedimento para realizar consultas y/o transacciones.

24.3. De las operaciones y transacciones: Las operaciones y transacciones bancarias que realice EL CLIENTE con sus cuentas a través de la Banca por Internet, procederán siempre que las mismas cuenten con saldos y/o fondos disponibles.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, las operaciones y transacciones bancarias efectuadas con cuentas de EL CLIENTE a través de la Banca por Internet, se considerarán indubitablemente realizadas, reconocidas y aceptadas por éste, siendo procesadas por BanBif en la fecha que se efectuaron, siempre y cuando se realicen antes de la hora de corte establecida para cada servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

24.4. Horario: Las consultas, operaciones y transacciones bancarias a través de la Banca por Internet podrán ser efectuadas dentro del horario que tenga establecido BanBif.

24.5. Casos fortuitos o de fuerza mayor: BanBif no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de los eventos de retraso, interrupción o suspensión del servicio Banca por Internet debido a: (a) Interrupción o fallas de sistemas de cómputo, de red de teleproceso local o de telecomunicaciones, del Internet o sistemas de terceros con los que se deba interactuar para concretar las transacciones; (b) Actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas o paros locales o nacionales; (c) Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares; (d) Falta de fluido eléctrico; (e) Actos y consecuencias a que hace referencia el Art. N° 1315° del Código Civil.

25. Condición suspensiva:

El presente contrato surtirá efectos una vez realizada la evaluación crediticia de EL CLIENTE y obtenida la aprobación del crédito. EL CLIENTE declara conocer y estar de acuerdo en que de no aprobarse el otorgamiento del crédito este contrato no entrará en vigencia.

_____ de _____ de _____

Firma del Cliente

Firma del cónyuge



BanBif
Alberto Gago Márquez
Gerente de Tarjetas de Crédito y Débito



BanBif
William Feria Diaz
Jefe de Comercialización de Tarjetas de Crédito y Débito